CONTRATO No. 002 DE 2026-2 DECRETO 092 DE 2017	
PARTES:	MUNICIPIO DE CAUCASIA–ANTIOQUIA NIT 890906445-2
	FUNDACIONN PROTEGER NIT 900242855-3
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE-, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026-2".**
PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027	**HAGÁMOSLO JUNTOS POR CAUCASIA 2024-2027**
LINEA ESTRATEGICA 2	**NUESTRA GENTE**
PROGRAMA	**2201 ALIMENTACION ESCOLAR**
COMPONENTE	**EDUCACION**
CODIGO BPIN	**202400000004907**
POBLACION BENEFICIADA	**14.704 ALUMNOS**
PLAZO DE EJECUCION	Treinta y cinco (35) días calendario escolar.
VALOR DEL CONTRATO	**$3.149.207.403,00**
APORTE DEL MUNICIPIO	$627.860.800,00
APORTE DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.	$2.521.346.673,00
LUGAR Y FECHA	**CAUCASIA 22 DE SEPTIEMBRE**

Entre los suscritos a saber **JHOAN ODERIS MONTES CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.258.328 de Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Caucasia, Antioquia, entidad identificada con NIT 890906445-2, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada por la Ley 1150 de 2007) y autorizado para celebrar contratos según el literal B del numeral 3, del articular 11 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5, del literal D, del articular 91 de le Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra, **JOSE ENRIQUE HERRERA JIMENEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 15.666.408 de Planeta Rica, quien obra en calidad de representante legal de la **FUNDACION PROTEGER ESAL** – identidad con nit 900242855-3, quien en adelante se denominará EL **OPERADOR**, quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflictos de intereses, y han acordado celebrar el presente contrato de asociación, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el Municipio de Caucasia Antioquia publicó a disposición de los interesados el proceso competitivo No. 002-2026-2

de que trata el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, para la selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD para operar la entrega del Programa de Alimentación Escolar en la modalidad de PAE modalidad complementaria para mínimo TREINTA Y CINCO (35) DIAS días de entrega calendario escolar en el Municipio de Caucasia Antioquia. **2**. Que la alimentación escolar es uno de los aspectos que contribuye, no sólo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y, por ende, sus procesos de aprendizaje. **3**. Con miras a lograr, de manera gradual, la cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en todas las instituciones del país, y con el ánimo de articular sistemáticamente todos los programas, planes y proyectos que contribuyen de manera positiva a que los estudiantes culminen todos los ciclos del sistema educativo, el Ministerio Nacional asume, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, la responsabilidad de definir los lineamientos del PAE, y las entidades territoriales, la responsabilidad de ejecutarlo. **4**. El Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. **5**. Que el parágrafo 4° del artículo 136 de la ley 1450 de 2011 “Plan Nacional de Desarrollo” establece: “Parágrafo 4°. Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE–, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales. **6**. Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes. El MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del Programa. **7**. Las entidades territoriales podrán ampliar cupos y/o cualificar la complementación con recursos diferentes a las asignaciones del SGP. En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas y/o cualificación del programa, mientras no se garantice la continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación y/o cualificación. **8**. Que de conformidad con el Plan de Gobierno **2024-2027 “HAGÁMOSLO JUNTOS POR CAUCASIA”**, el PAE contribuye a el cumplimiento de los siguientes indicadores: (i) Disminución de la tasa de deserción en educación para personas entre 0-17 años. Por lo anterior, se evidencia que el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo, con los cuales el Municipio de Caucasia Antioquia busca

exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión como lo niños, niñas y adolescentes de 0-17 años y materializar el derecho a la educación integral. **9**. A su vez, se colige que el presente contrato no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues el beneficiado es directamente los niños, niñas y adolescentes de 0-17 años del Municipio de Caucasia Antioquia. **10**. También, se concluye que el presente contrato regido por el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 constitucional a celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, por la necesidad de contar con un oportuno y eficiente servicio a los niños, niñas y adolescentes. **11**. Para justificar la contratación con las ESAL en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, la entidad promueve la participación de entidades de reconocida idoneidad y con indicadores financieros, administrativos y experiencia necesaria para garantizar una adecuada operación del PAE. **12**. que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, razón por la cual se procedió a abrir proceso competitivo conforme al decreto 092 de 2017. **13**. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Alcaldía Municipal, es garantizar la entrega del complemento alimentario a los niños, jóvenes y adolescentes de las Instituciones Educativas del Municipio, durante mínimo TRENTA Y CINCO (35) DIAS de entrega Calendario escolar, en el marco de los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Antioquia. **14**. Que el Municipio de Caucasia Antioquia debe aplicar para el programa de alimentación escolar, en primer término, los lineamientos técnico- administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerar dichos lineamientos y establecerlos dentro del plan de desarrollo Municipal y, por ende, debe exigírselos al operador. **15**. Que a través de este programa, que consiste en la entrega de una ración diaria, que para el contrato a celebrar es modalidad complemento alimentario (mañana o tarde), durante el calendario TREINTA Y CINCO (35) DIAS de entrega calendarios escolares a escolares de instituciones públicas de preescolar y básica primaria que aporte como mínimo 21% de los requerimientos calóricos y cumpla con los lineamientos técnicos nacionales PAE- del Ministerio de Educación Nacional MEN, en el municipio de Caucasia, se pretende cubrir las cantidades y calidades adecuadas para la edad de los niños, niñas y jóvenes que asisten y permanecen en las instituciones educativas; además de que por sí mismos conozcan estilos de vida saludable, y otras actividades complementarias que empoderen a los agentes intervinientes en la prestación directa del servicio fortaleciendo el tejido social, promoviendo la sensibilización acerca del programa, el control social, la participación y se disminuya la deserción escolar. **16.** Que la resolución 00335 DE 2021 contiene los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). RESOLUCIÓN No. 0006 «Por la cual se modifican transitoriamente “Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”» **17.** Que el artículo 44 de la Constitución Nacional, consagra como derechos

fundamentales de los niños y niñas: La vida. La integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos…". **18.** Que el Articulo 288 de la C.N, instituye que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los temimos que establezca la ley. **19.** Que la ley 1098 de 2006 en su artículo 41, al referirse a las obligaciones del estado prescribe para los niveles Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales, entre otras, las de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y control de la deserción escolar. **20**. Que la Gobernación del Antioquia suscribió contrato con los 117 Municipios no certificados del Departamento, entre los cuales se encuentra Caucasia; en consecuencia, es a esta entidad territorial a quien corresponde adelantar la ejecución, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como, promover la formación de hábitos alimentarios saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales. **21**. Que la Constitución nacional en el inciso 2º del artículo 355 dispone que: "el Gobierno en los Niveles nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programa y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo". **22.** Que los documentos del proceso competitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– y en la carpeta del contrato. **23**. Que hubo única propuesta dentro del proceso competitivo. **24.** Que se procedió a evaluar la única oferta, encontrándose habilitada por las condiciones mínimas.

De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por los siguientes compromisos:

PRIMERA. OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE-, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2026-2".

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS Y DE LAS PARTES PARA OPERAR EL PAE.

A. Atender a niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria y grado sexto, en los lugares en que la cobertura lo requiera y se establezca la atención del 100% de los educandos titulares de derecho en cada IE y Municipio, teniendo en cuenta los índices de

atención a 100% de la población en el Municipio de Caucasia, teniendo especial atención en no entrar en duplicidad de atención en titulares, atender las visitas de la supervisión del contrato o sus delegados y suministrar la información requerida.

B. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
C. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veedurías ciudadanas que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado.
D. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los Personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
E. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional y local a través de compras locales, priorizando las organizaciones de bases comunitarias y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas del sector de la inclusión social o de entidades del Sistema nacional de Bienestar Familiar, como Alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
F. Promover que los operadores del PAE incentiven la participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa.
G. Participar y apoyar al Ministerio de Educación nacional – MEN en todas las reuniones a las que este les convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
H. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
I. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
J. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del contrato y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. Este archivo en cumplimiento del Archivo General de la Nación, será organizado cronológicamente dentro de un orden temático.
K. Mantener la imagen institucional del Ministerio de educación Nacional en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.
L. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes, emanados por el Ministerio de Educación Nacional. Resolución 16432 de octubre 02 de 2015 y decreto 1852 de septiembre 16 de 2015.

M. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 16432 de 2015 numerales 3.4 Actores responsables y competencias de las entidades territoriales no certificadas.
N. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos.

Compromisos específicos del OPERADOR:

a. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico-administrativos estándares del Ministerio de Educación nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
b. Cumplirán todas las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1082 de la misma anualidad.
c. Informar de inmediato y por escrito al Municipio, al supervisor y al rector de las instituciones, las deficiencias identificadas, los datos o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa.
d. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas, patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico – sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de formatos, manejo de kardex, Plan de saneamiento Básico. El operador responderá por los actos y omisiones en que incurra este personal durante la operación del programa.
e. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se le realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo al plan establecido.
f. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: Equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
g. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
h. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; siempre que la situación de transporte en el Municipio lo amerite.
i. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicios en red, de acuerdo con el Plan de rutas

establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad.

j. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las respectivas fichas técnicas.

k. Entregar mensualmente a la Supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado. Como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento; Lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.

l. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

m. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de resultados establecidas en la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

n. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa, en los formatos establecidos por el MEN, de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltante debe corresponder al establecido por el MEN.

o. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con los anexos – Fase de alistamiento, equipos, dotación e implementos de aseo -.

p. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en la minuta Patrón del nexo 1 – Aspectos Nutricionales y alimentarios- y realizar cambios de menú, solo con las autorizaciones del supervisor y/o interventor del convenio.

q. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la alcaldía para el pago, en los formatos establecidos por el MEN, así mismo efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a supervisión del convenio, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

r. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar la economía en la región que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.

s. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.

t. Informar periódicamente al municipio, al MEN, a la supervisión del programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

u. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, la supervisión o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento o se requiera el retiro del equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
v. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
w. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares- Bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes del Municipio, el MEN, la supervisión del PAE, como también las que efectuaren los organismos de control del estado.
x. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de comités de Alimentación Escolar y/o Comités de seguimiento al PAE, A LAS QUE SEA CONVOCADO.
y. Apoyar los procesos que desarrolle el Municipio para la promoción de los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
z. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de Antioquia y el Ministerio de Educación nacional.
aa. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos efectuados por los entes de control, supervisión, MEN y demás actores que participan en el PAE.
bb. Cumplir con los lineamientos establecidos por el Departamento de Antioquia contemplados en el contrato interadministrativo No. 4600019361 del 22 de agosto de 2025, el cual hará parte integral del contrato a suscribir.
cc. Hacer mención del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logos en todas las comunicaciones relativas al PAE.
dd. El personal manipulador de alimento es responsable de:
1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las practicas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos, de acuerdo con las frecuencias y procedimientos en el Plan de saneamiento Básico presentado por el Operador, diligenciando los formatos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias cada uno de ellos.

7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en entrar, primero en salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioros de los mismos.
8. Llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos.
9. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente establecidos.
10.Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derechos, de acuerdo con los ramajes establecidos por grupos de edad, en las minutas patrón.
11. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
12. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto del cumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar.
13. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o el Ministerio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1). Entrega de complementos alimentarios (Ración alimentaria servida), para los alumnos matriculados en básica primaria y básica secundaria en las diferentes Instituciones Educativas Urbanas y Rurales del municipio de Caucasia objeto del presente, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos por MANÁ, los lineamientos técnicos del PAE y directrices municipales.

Incluye

- Entrega de alimentos para las raciones alimentarias (Ración alimentaria Servida)
- Garantizar el transporte a cada una de las instituciones educativas beneficiarias PAE, de los alimentos
- Empaque, embalaje y logística.

2) Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del objeto del Contrato.
3) Ejecutar el contrato de acuerdo a la asignación de cupos establecidos por el municipio.
4) Elaborar la programación mensual de la entrega de los complementos alimentarios (ración servida), el cual debe estar basado en el número de beneficiarios del municipio y unidad aplicativa, dicha programación deberá ser aprobada por el supervisor.
5) Poseer una bodega que cumpla con lineamentos técnicos y normatividad sanitaria para la logística de las entregas en las unidades aplicativas del municipio de acuerdo a los cupos. Dichas entregas deben realizarse previa coordinación del lugar, día y hora con la persona encargada del

programa en cada Institución Educativa, con el fin de garantizar la entrega oportuna y calidad de los alimentos.
6) Promover la economía local, priorizando la compra de alimentos producidos localmente o por las organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil; que estén legamente constituidas como organizaciones de segundo orden u organizaciones de base.
7) Recolectar los certificados de recibo –formatos de entrega de ración servida.
8) Responder y acatar las recomendaciones y requerimientos que sobre la ejecución del contrato haga la Gobernación de Antioquia y el Ministerio de Educación Nacional y el supervisor.
9) Garantizar que se den los créditos correspondientes a la Entidad - Municipio de Caucasia - en el desarrollo del programa en toda actividad que con ocasión del mismo se realice durante la ejecución del contrato, así como en los materiales fijados de forma magnética, electrónica e impresa.
10) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, tanto al momento de suscripción del contrato como al momento de la presentación de cada cuenta de cobro o factura.
11) Garantizar el transporte de los paquetes alimentos para preparar en casa, hasta cada una de las unidades aplicativas, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Saludo y Protección Social.
12) Reconocimiento de remuneración, pago de prestaciones sociales y obligaciones con el sistema general de seguridad social por zonas y cupos del personal manipulador estará a cargo del oferente seleccionado para la ejecución del presente proceso contractual de acuerdo cuadros de la invitación pública.
13) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y del contrato con la Gobernación de Antioquia MANA y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Compromisos del Municipio

1) Suministrar el ciclo de menú al contratista a fin de que pueda elaborar las listas de mercado acorde a los cupos asignados a cada Instituciones y sedes Educativas del municipio.
2) Suministrar al contratista los formatos establecidos para garantizar el buen desarrollo del programa. Al igual los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación al Escolar.

3) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, el anexo técnico que hace parte integral del presente y la propuesta presentada.
4) Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una de las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes (suministro, acciones de seguimiento y acciones administrativas)

5) Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del contrato.
6) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
7) Ejercer la supervisión general sobre la prestación del servicio.
8) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9) Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en las normas legales.
10) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato corresponde a la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS M/L ($3.149.207.403),** aportes del contrato de Caucasia Gobernación y Municipio.

MES A EJECUTAR	DÍAS DE ATENCIÓN
Septiembre - Noviembre	35
TOTAL	**35 días**

CRITERIO	
Cupos a atender o raciones diarias a suministrar PAE Regular Mayoritario	14.704
Número de días a atender	35

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cupos a atender	Valor cupo	Días a atender	VR TOTAL
1	Ración alimentaria servida	14.704	$4.769	35	$ 2.454.318.160
COSTO TOTAL					$ 2.454.318.160

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROYECCIÓN DE REFERENCIA	VALOR POR JORNADA	VALOR TOTAL
N° MANIPULADORAS DE 4 HORAS	$ 106.023.947	$ 694.889.313
37		
N° MANIPULADORAS DE 5 HORAS	$ 23.580.390	
7		
N° MANIPULADORAS DE 6 HORAS	$ 565.284.976	
146		

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por el Municipio y el Departamento de Antioquia se encuentran amparados en los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal.

CDP NRO	RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
01136 09-09-2026	**2.3.2.02.02.006** Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, servicios de distribución de electricidad gas y agua.	1.2.3.3.04 - otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno general. 1.2.4.1.03 - SGP-educación-calidad por matricula oficial. 1.2.4.3.03 - SGP-propósito general-propósito general libre inversión 1.2.4.4.01 - SGP-asignación especial-programas de alimentación escolar	$ 2.521.346.673,00 $534.792.896,00. $16.487.778,00 $76.580.126,00	**$3.149.207.403,00**
VALOR CONTRATO A EJECUTAR PAE 2026-2			**$3.149.207.473,00**	**$3.149.207.403,00**

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la contraprestación incluye todos los impuestos a que haya lugar.

CUARTA. PLAZO. El plazo del contrato a suscribir es desde el día que se perfeccione los requisitos de ejecución del contrato (Registro presupuestal – Aprobación de pólizas) hasta agotar presupuesto, cumpliendo con los mínimos de días a garantizar de la jornada escolar para la prestación del servicio del complemento alimentario de una manera adecuada y oportuna de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho y/o beneficiarios del programa PAE en el Municipio de Caucasia.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO La operación del PAE a desarrollar comprende el servicio oportuno, eficiente y de calidad.

MES A EJECUTAR	DÍAS DE ATENCIÓN
Septiembre Noviembre	35
TOTAL	**35 días**

CRITERIO	
Cupos a atender o raciones diarias a suministrar PAE Regular Mayoritario	14.704
Número de días a atender	35

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cupos a atender	Valor cupo	Días a atender	VR TOTAL
1	Ración alimentaria servida	14.704	$4.769	35	$ 2.454.318.160
COSTO TOTAL					$ 2.454.318.160

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROYECCIÓN DE REFERENCIA	VALOR POR JORNADA	VALOR TOTAL
N° MANIPULADORAS DE 4 HORAS	$ 106.023.947	$ 694.889.313
37		
N° MANIPULADORAS DE 5 HORAS	$ 23.580.390	
7		
N° MANIPULADORAS DE 6 HORAS	$ 565.284.976	
146		

La prestación del servicio de la entrega de las raciones mencionadas debe realizarse conforme a los lineamientos técnicos y administrativos del programa PAE, los formatos anexos a la presente convocatoria de competencia.

El operador (Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad) deberá atender niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas del municipio de Caucasia, pertenecientes al SISBEN 1 y 2; así

DISTRIBUCION DE CUPOS EN BASE DE DATOS SIMAT AGOSTO DE 2026 PARA PAE CONVENCIONAL

INSTITICION	DANE	CUPOS
COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER	305154002036	287
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	105154002274	550
I.E.U LA MISERICORDIA	105154000751	1055
I. E. LA MISERICORDIA SEDE EUI SAN RAFAEL	105154001812	810
I.E LICEO CONCEJO MUNICIPAL	205154002015	1200
E U MARCO FIDEL SUAREZ	105154000409	1200
INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO	105154001880	460
I. E. DIVINO NIÑO SEDE CARACOLI	205154000781	557
I E. DIVINO NIÑO SEDE SAN JOSE	105154800091	600
LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	105154000301	1830
I. E. SANTA TERESITA SEDE E U CAUCASIA	105154000298	843
I. E. SANTO DOMINGO	105154000280	944
I. E. SANTO DOMINGO SEDE EL CAMELLO	105154800006	748

I.E.R LAS MALVINAS	205154001591	874
I. E. R. KILOMETRO 18	205154000993	45
I. E. R. KILOMETRO 18 SEDE C. E. R. CRISTO SALVADOR	205154000527	6
I. E. R. KILOMETRO 18 SEDE CORRALES NEGROS	205154800019	18
I. E. R. KILOMETRO 18 SEDE E R EL BRASIL	205154001043	12
I. E. R. KILOMETRO 18 SEDE E R EL CORCOVADO	205154000101	13
I. E. R. KILOMETRO 18 SEDE E R I LAS MERCEDES	205154001159	6
I. E. R. KILOMETRO 18 SEDE E R I SANTO DOMINGO	205154000161	17
I. E. R. KILOMETRO 18 SEDE E R LAS PARCELAS	205154001485	39
I. E. R. KILOMETRO 18 SEDE E R SANTO TOMAS DE AQUINO	205154000951	12
I. E. R. KILOMETRO 18 SEDE E.R. SANTA INÉS	205154001353	10
I. E. R. KILOMETRO 18 SEDE EL TORO	205154800027	9
C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001299	102
I. E. R. NO HAY COMO DIOS SEDE C. E. R. SANTA ELENA	205154000179	31
I. E. R. NO HAY COMO DIOS SEDE E R EL PARAISO	205154001001	4
I. E. R. NO HAY COMO DIOS SEDE E R I BLAS DE LEZO	205154000969	16
I. E. R. NO HAY COMO DIOS SEDE E R I CRISTO VIVE	205154001523	8
I. E. R. NO HAY COMO DIOS SEDE E R LA GLORIA (D)	205154001281	8
I. E. R. NO HAY COMO DIOS SEDE E R LA REVERSA	205154001256	61
I. E. R. NO HAY COMO DIOS SEDE E R SAN AGATON	205154001396	21
I. E. R. SANTA ROSITA	205154000438	109
I. E. R. SANTA ROSITA SEDE E R ANTIOQUIA LA GRANDE	205154000438	71
I. E. R. SANTA ROSITA SEDE E R LA VIRGEN	205154000861	58
C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	205154000128	36
I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA SEDE BARRIO CHINO	205154001833	39
I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA SEDE LA ESMERALDA	205154000098	14
I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA SEDE LA ILUSION	205154000489	70
I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA SEDE LOS MEDIOS	205154000136	24
I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA SEDE RIO VIEJO	205154001477	50
I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA SEDE SANTIAGO CASTILLO	205154000241	38
E R VILLA FATIMA	205154001019	51
E R VILLA FATIMA SEDE C. E. R. 20 DE JULIO	205895000478	11
E R VILLA FATIMA SEDE E R I LAS BATATAS	205154001787	12
E R VILLA FATIMA SEDE E R I LUIS LOPEZ DE MESA	205154001795	6
E R VILLA FATIMA SEDE E R I SANTA TERESITA	205120001397	5
E R VILLA FATIMA SEDE E R JOSE ANTONIO PAEZ	205154001175	10
E R VILLA FATIMA SEDE E R LA GARRAPATA	205154001205	17

E R VILLA FATIMA SEDE E R QUEBRADONA	205154001329	16
E R VILLA FATIMA SEDE ER LA JAGUA	205154001248	4
I. E. R .I TRANQUILINO R SEDE CERI YADIRA ARAGON	205154800061	5
I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001922	203
I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA SEDE I. E. R VOLUNTAD DE DIOS	40515400233201	76
I. E. R. CACERI	205154000225	269
I. E. R. CACERI SEDE E R APARTADA	205154001370	7
I. E. R. CACERI SEDE E R I ALTO CACERI	205154000471	12
I. E. R CUTURU	205154000977	482
I. E. R CUTURU SEDE E R I LA DESCONOCIDA	2051544001639	10
I. E. R CUTURU SEDE E R LOS LAURELES	205154001736	4
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO	205154000896	223
I E. R. MARGENTO SEDE C E R LA UNION	205154001761	34
I E. R. MARGENTO SEDE E R I LA TRINIDAD	205154001311	12
I E. R. MARGENTO SEDE E R I VILLA DEL SOCORRO	205154001515	213
I E. R. MARGENTO SEDE E R RISARALDA	205154000543	84
I E. R. MARGENTO SEDE E R SANTA ISABEL	**205154001264**	33
TOTAL		**14704**

SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO. La ESAL con la que se suscriba el contrato debe facturar cada mes, contado desde la firma del acta de inicio del contrato y presentar las facturas en la oficina de hacienda Municipal con sus soportes respectivos. Se pagará las facturas que fueron radicadas por el operador dentro de los (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, previa aprobación por parte del Supervisor, y entrega de certificados de ejecución y controles de raciones y certificados de rectores del último día de consumo de los beneficiarios. (niños, niñas y adolescentes). El operador debe entregar a la Alcaldía los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. **El OPERADOR** debe cumplir con la operación del PAE, tal cual como se establece en el contrato mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Alcaldía superior a 120 días calendario, el operador podrá suspender las entregas pendientes a la entidad hasta que esta formalice el pago. El Operador puede abstenerse de prestar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares, cuando la entidad contratante se encuentra en mora de pago por más de 120 días calendario.

PARAGRAFO 1°. El Municipio de Caucasia, pagará las facturas presentadas, una vez el **OPERADOR** presente la siguiente información:

- Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
- Planillas de asistencia de beneficiarios

- Informe de actividades
- Factura debidamente emitida
- Dar cumplimiento al contrato interadministrativo No 4600019361 suscrito el 22 de agosto 2026 con la Gobernación de Antioquia
- Pago del reconocimiento de remuneración, pago de prestaciones sociales y obligaciones con el sistema general de seguridad social por zonas y cupos del personal manipulador estará a cargo del oferente seleccionado para la ejecución del presente proceso contractual de acuerdo cuadros de la invitación pública.

El supervisor del contrato deberá presentar:

• Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
• Informe de supervisión
• Verificar el cumplimiento de los compromisos del **OPERADOR** respecto de los pagos al sistema de seguridad social integral.

El operador debe entregar el plan operativo a la alcaldía municipal de Caucasia y a la Secretaría de Educación Cultura, Deporte, Recreación y Juventud con plena identificación del contrato y del proceso competitivo No. 002 de 2026-2, una vez se suscriba el convenio.

Los pagos se efectuaran dentro de los quince **(15)** días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, acompañada por el informe de actividades, con todos los soportes y medios de verificación de las actividades realizadas, presentado por el Operador y aprobado por el supervisor, el acta de recibo parcial y el informe de seguimiento a la supervisión contractual, en el cual conste el recibo a satisfacción y finalmente la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO 2°: **DESCUENTOS MENSUALES FACULTADOS POR LA ENTIDAD HACIA EL OPERADOR POR LAS SIGUIENTES SITUACIONES:** La Alcaldía Municipal puede solicitar al **OPERADOR** relacionar descuentos en la facturación mensual sin perjuicio de la facultad de imponer multas, sanciones y declarar la caducidad, cuando se evidencien las siguientes situaciones:

a. Un alimento es entregado en las Sedes Educativas con fecha de vencimiento caducada. Los descuentos que aplican son:

- El 30% del valor diario del servicio de entrega, por la primera vez que se encuentre la no conformidad.

- El 40% del valor diario del servicio de entrega, por la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del servicio de entrega, por la tercera vez que se encuentre la no conformidad.

NOTA: En caso de superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente, a partir de la cuarta vez, se aplicará el 5% adicional al 50% por cada vez que se evidencie una no conformidad. Es decir, que a la cuarta no conformidad por la entrega de alimentos con fecha de vencimiento caducada, se aplicará el 55% del valor diario del alimento encontrado no conforme y así sucesivamente, sin superar el 100%.

b. La cantidad de refrigerios entregados no se corresponde con los solicitados por la Alcaldía Municipal para cada periodo. En este evento el OPERADOR solo facturará los refrigerios entregados a satisfacción y asume adicionalmente los siguientes descuentos:

- El 30% del valor diario del servicio de entrega, la primera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 40% del valor diario del servicio de entrega, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del servicio de entrega, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.

c. Cambio de los horarios pactados para la Distribución de los Refrigerios en las Sedes Educativas, sin justificación comprobada, los descuentos que aplican son:

- El 5% del valor diario del servicio a partir de la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 10% del valor diario del servicio la cuarta vez que se encuentre la no conformidad.
- El 20% del valor diario del servicio la quinta vez que se encuentre la no conformidad. - El 30% del valor diario del servicio la sexta vez que se encuentre la no conformidad.

NOTA: La Alcaldía Municipal aclara que la no conformidad en el horario de entrega aplica de manera independiente a cada una de las jornadas de las Sedes Educativas en las que el OPERADOR incumpla el horario de entrega de refrigerios a que hace referencia.

d. La temperatura de las bebidas y derivados lácteos verificados por la supervisión (acorde con el protocolo y con termómetros calibrados) en las plantas, recorridos o en el momento del descargue en las Sedes Educativas, no cumple con lo estipulado en la normativa vigente, los descuentos que aplican son:

- El 5% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma Sede Educativa, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 20% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma Sede Educativa, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.

- El 50% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma Sede Educativa, la cuarta vez en que se encuentre la no conformidad.
- El 60% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma Sede Educativa, la quinta vez que se encuentre la no conformidad.

e. En las plantas hay evidencia de cualquier tipo de contaminación física o de un cuerpo extraño, o presencia visible de hongos y/o mohos, Se hará un descuento equivalente al 40% del valor diario del servicio de entrega.

Las no conformidades se calculan a partir del primer día de cada mes de operación.

El cálculo del descuento es efectuado con base en el Precio del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares publicado en el Catálogo.

SEPTIMA. SUPERVISION. La supervisión sobre la ejecución del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Educación Cultura, Deporte, Recreación y Juventud del Municipio de Caucasia, quien ejercerá las funciones contempladas en la ley, y entre otras, las siguientes: **1.** Elaborar el acta de inicio; **2.** Ejercer el control, vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en las fases de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en los compromisos del operador o conductas por parte de este, que afecten directamente la ejecución del contrato o que evidencien su paralización, lo informara de manera escrita y con prontitud, para tomas las medidas pertinentes. **3.** Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio. **4.** Hacer seguimiento, control y vigilancia, dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el contrato **5.** Recomendar los ajustes o modificaciones que requiera el mismo en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente.

OCTAVA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL. En desarrollo del presente convenio, EL MUNICIPIO, no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con **EL OPERADOR**, ni con las personas que esta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de **EL OPERADOR**. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto laboral.

NOVENA. LIQUIDACION. La liquidación del contrato se realizará de común acuerdo entre EL **OPERADOR y EL MUNICIPIO** dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de las cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a

EL OPERADOR la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar los compromisos que se deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Si **EL OPERADOR** no concurre a la liquidación del convenio, o las partes, no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MUNICIPIO**, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (04) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA. CESION Y SUBCONTRATACION. EL OPERADOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos y compromisos que tenga en virtud del presente convenio, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización escrita por parte de EL MUNICIPIO.

DECIMA PRIMERA. MULTAS. El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la Ley para tales casos. (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011), de acuerdo a ello se contemplan las siguientes causales de multa:

- Por mora o incumplimiento injustificado en los compromisos referentes a la legalización del convenio, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a iniciar, reanudar, entregar o cumplir actividades, bienes, servicios y productos contemplados en el contrato o indicados por el supervisor, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al operador, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento del pago total de los aportes a la seguridad social integral, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin superar el tres por ciento (3%).
- Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a suministrar los bienes y/o servicios en la cantidad y calidad exigida por el MUNICIPIO CAUCASIA - ANTIOQUIA el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al operador del cumplimiento de este compromiso.
- Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al operador de los compromisos de operar el PAE según lo estipulado en el convenio.

- Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a entregar los trabajos o desarrollar los mismos con la calidad exigida por el MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA, de acuerdo a las especificaciones técnicas esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del convenio, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en la calidad del servicio prestado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por no atender requerimientos en el ejercicio de auditorías internas, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en las actividades, bienes, servicios y productos, o para que tomen las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, el cero punto cinco por mil (0.5x1000) del valor total del convenio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del MUNICIPIO.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del **MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al operador, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio, en caso de aplicar, y si esto no fuere posible se procederá con el cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Las multas se impondrán unilateralmente, mediante acto administrativo, cuando el operador incumpla parcialmente cualquiera de los compromisos derivadas del convenio, para lo cual el operador autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE CAUCASIA- ANTIOQUIA** a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio, cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de los compromisos del operador adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el operador le cause al **MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA**- podrán hacerse efectivos de forma separada.

DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de los compromisos contraídas o de la declaratoria de caducidad, se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA- y previo informe de la supervisión, el operador incurra en incumplimiento grave y severo del convenio. Esta cláusula se impondrá de manera unilateral a través de acto administrativo, para lo cual el operador autoriza expresamente descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio, en caso de que la misma haya sido pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La presente clausula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE CAUCASIA- ANTIOQUIA.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL OPERADOR con la suscripción de este convenio, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentren consagradas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente **EL MUNICIPIO**, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el operador incurra, con ocasión del convenio, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral de este documento: certificado de disponibilidad presupuestal; estudios y documentos previos y sus anexos; certificado de antecedentes disciplinarios; certificado de antecedentes fiscales; certificados de antecedentes judiciales; certificado de afiliación al sistema de seguridad social; hoja de vida; copia de cédula de ciudadanía; propuesta del operador; certificado de inhabilidades e incompatibilidades; RUT; acta de comité interno de contratación.

DECIMA SEPTIMA. GARATÍAS. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Para Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CUATRO (4) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(400) SMMLV	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato termina en forma normal por el plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, y de manera anticipada, por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Cuando alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma ley. 3. Por incumplimiento de los compromisos a cargo de **EL OPERADOR.** 4. Por ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente. 5. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. 6. Por las demás causales que señale la ley.

DECIMA NOVENA. EXCLUSION DE SOLIDARIDAD. No existirá Régimen de Solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por los compromisos que específicamente asume en razón del mismo.

VIGESIMA. INDEMNIDAD. EL operador mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL OPERADOR**, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. EL MUNICIPIO tendrá la titularidad de toda producción intelectual que se genere a través de la ejecución y producto final del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán como anexos al mismo.

VIGESIMA TERCERA. EL OPERADOR: manifiesta que presento propuesta dentro del proceso competitivo que concluye con la suscripción del presente contrato de asociación, de manera libre, voluntaria, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún servidor público o terceras personas.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y aprobación de pólizas.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estimadas en el mismo.

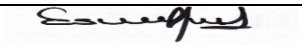
VIGESIMA SEXTA. MANIFESTACION. Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Caucasia - Antioquia.

Municipio de Caucasia	Fundación Proteger
Nombre: Jhoan Oderis Montes Cortes	Nombre: José Enrique Herrera Jiménez
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 21 Avenida Regional	Calle 20 No 8-56 Barrio Centro – Planeta Rica
Teléfono: (4) 814 91 40	Teléfono: 3234893284
Correo electrónico: alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co	Correo electrónico: fundaproteger2021@hotmail.com

Este contrato se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.

FIRMADO EL ORIGINAL
JHOAN ODERIS MONTES CORTES.
Alcalde Municipio de Caucasia.

FIRMADO EL ORIGINAL
JOSÉ ENRIQUE HERRERA JIMÉNEZ
R-L - Operador

	Nombres y Apellidos -Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista	22/09/2026	
Revisó y aprobó	Ever Antonio Zapata – secretaria de Educación Cultura Deporte Recreación y juventud	22/09/2026	
Los arriba firmantes certificamos que la información suministrada en el presente documento se encuentra ajustada a la realidad de la entidad territorial y a la normatividad vigente en la materia.			